

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.757

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 8

(De 4 de abril de 1995)
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1 DE 1995" Pág. Nº 1

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 95

(De 27 de marzo de 1995)
"POR LA CUAL SE OTORGA EXCEPCION AL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA" Pág. Nº 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 64

(De 27 de marzo de 1995)
"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1994, EN ATENCION A LA ESCALA DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE 18 DE JUNIO DE 1993." Pág. Nº 3

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 26

(De 24 de marzo de 1995)
Denegar la petición formulada por el Licenciado Rodrigo A. Frago Madrigales, apoderado judicial del señor PABLO A. MEREL R. Pág. Nº 3

RESOLUCION Nº 27

(De 24 de marzo de 1995)
Modificar el artículo segundo de la Resolución Nº 218 de 21 de diciembre de 1994 Pág. Nº 5

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 8 (De 4 de abril de 1995)

"Por la cual se modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

Artículo 1. Los Artículos 1, 2, 3, 4, 12, 27, 28 y 29 de la Ley 1 de 1995 entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2. Esta ley modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995 y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta,
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 de abril de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministro de la Presidencia